ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2022.

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciséis horas y ocho minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en la sala de Juntas de la Mancomunidad se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:

D.ª Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.ª Miriam Polo Fernández (Ayuntamiento de Colmenarejo).

D.ª Victoria Alonso Agrelo, D. Emigdio M. López de Laburu y D.ª Tamara Ontoria Pastor (Ayuntamiento de El Escorial).

D.ª María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela).

D. José Enrique París Barcala, (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Vocales que no asisten:

Dª Margarita Cuervo Dehesa (Ayuntamiento de Colmenarejo) D.ª Paloma Menéndez García (Ayuntamiento de El Escorial), D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva), D.ª Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella), D.ª Marta Cebrián Miguel-Romero y D.ª Myriam Contreras Robledo (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial), D. Miguel Ángel de la Torre Montesinos (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda), D. ª María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdemaqueda) y D.ª Ana Patricia González Criado, D. Enrique Plato Tello y D. Manuel Vicente Moreno Chaves (Ayuntamiento de Valdemorillo).

Interventor:
D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:
D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes ocho de los de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, entre ellos la Sra. presidenta, que asiste el Sr. secretario, y que existe el quórum necesario para ello, queda constituida la Junta y da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD, SUSCRITO ENTRE LA "MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE" Y "SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U.

Se da cuenta del expediente citado, en que consta el informe de la Coordinadora de la Mancomunidad y responsable del contrato, la conformidad del contratista, el informe de la secretaría y el informe de la intervención

Consta, asimismo, la siguiente propuesta de acuerdo, suscrita por la Sra. presidenta:

"Examinado el expediente que se tramita resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El día 7 de octubre de 2020 se suscribió el contrato para la prestación del contrato administrativo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas residentes en los municipios que integran la Mancomunidad entre la "Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste" y la mercantil "SUMA EMPLEO S.L.", con NIF B87345880, que cambió su denominación siendo hoy la de "SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U."

2.- La duración inicial del contrato es entre los días 8 de octubre de 2020 y el 31 de agosto de 2022.

3.- Con fecha 16 de agosto de 2022, la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y responsable de la ejecución del contrato ha emitido informe en el que "(…) se propone prorrogar durante un año el contrato administrativo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas residentes en los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste con la empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U."

4.- Por su parte, SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U., ha remitido un correo electrónico a la Mancomunidad, que se ha unido al expediente, en el que presta su conformidad a que se acuerde prorrogar el contrato suscrito de acuerdo con lo previsto en el mismo.

5.- Por el Sr. secretario, el día 23 de agosto de 2022, se ha emirido informe jurídico sobre la prórroga que se tramita que incorpo los acuerdos que deben adoptarse, sin perjuicio de la necesaria retención de crétido y de la fiscalización del expediente por el Sr. inteventor.

6.- Se ha unido al expediente certificado de retención de crédito.

7.- Con fecha 24 de agosto de 2022, el Sr. interventor ha emitido informe nº 20220816002, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente.

A los anteriores antecdentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el anexo I del Pliego de Cláususlas Administrativas Particulares, que figura unido al contrato como anexo tercero, formando parte integrante del mismo, se prevé que el contrato prodrá ser prorrogado año a año hasta un máximo de dos.

Segundo.- La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares citado dispone:

> "Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.
>
> La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
>
> En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
>
> La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.
>
> La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.
>
> La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.
>
> (…)
>
> Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato."

De acuerdo con lo cual:

a) Es posible acordar la prórroga del contrato por un año de duración, entre los días 1 de septiembre de 2022y 31 de agosto de 2023.

b) Aunque no es obligatoria la prórroga para el contratista, toda vez que no se ha acordado con dos meses de antelación a la finalización del contrato, se cuenta con su conformidad.

c) La garantía definitiva depositada puede y debe ser aplicada a la prórroga.

d) La prórroga deberá de acordarse antes de que finalice el contrato, el 31 de agosto de 2022.

Cuarto.- Es competente para aprobar la prórroga del contrato la Junta de la Mancomunidad.

De acuerdo con todo lo expuesto, SE ACUERDA.

Primero.- Prorrogar el "contrato administrativo para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas residentes en los municipios que integran la Mancomunidad, suscrito con "SUMA EMPLEO S.L.", con NIF B87345880, hoy "SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U." por un período de un año, desde el día 1 de septiembre de 2022, finalizando el mismo el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive, con las mismas condiciones en que se viene prestando al día de la fecha.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que conlleve la prórroga, cuyo importe total asciende a ciento treinta y cuatro mil trescientos veintiocho euros con dos céntimos (134.328,02 €), IVA incluido al 4%, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2310 22711 del presupuesto de la Mancomunidad, con el siguiente desglose por anualidades:

42.467,11Euros, IVA incluido al 4%, durante el año 2022.
91.860,91 Euros, IVA incluido al 4%, durante el año 2023.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Tercero.- Notifíquese al interesado el presente acuerdo."

Intervenciones:

La Sra. Polo Fernández pregunta si el cambio en la denominación de la sociedad afecta al contrato a lo que se responde que no, y el Sr. López de Lapuru se interesa por el modo en que se está cumpliendo el contrato a lo que se le responde que satisfactoriamente.

La Sra. Quijada Rivero pregunta por qué no puede atenderse determinados servicios que resultan urgentes y no están dentro del sistema de la dependencia, el Sr. Director informa que el presupuesto para la gestión del servicio es el que se aprueba por la Junta en el presupuesto anual, que está condicionado a lo que se convenia con la Comunidad de Madrid, que financia el 50% del mismo, y que una vez están cubiertas todas las horas disponibles no es posible dar nuevas altas, por inexistencia de crédito, que la Mancomunidad en este ejercicio ha incorporado créditos adicionales al programa por importe de 25.000,00 € con cargo al remanente de tesorería, y que a pesar de esto, la disponibilidad de créditos no permite, a no ser que se produzcan bajas en el servicio dar nuevas altas. El director informa así mismo que desde el punto de vista técnico se está valorando que será necesario probablemente modificar la ordenanza vigente reguladora del servicio, en el sentido de que las altas no sean permanentes sino que tengan un carácter temporal y revisable, lo que permitiría generar créditos para atende situaciones

más urgentes o necesarias, especialmente para la atención de las situaciones sobrevenidas y temporales tales como altas hospitalarias o situaciones transitorias de necesidad de cuidados, que este tipo de servicios ahora que la dependencia funciona algo mejor y hay más usuarios incorporados al sistema que reciben la ayuda a domicilio, son a los que debe dirigirse prioritariamente la ayuda a domicilio de la Mancomunidad la ordenanza reguladora debería contemplarlo, se está estudiando esta modificación y en una Junta próxima se traerá para su aprobación.

La Sra. Quijada Rivero pregunta por la posibilidad de que su Ayuntamiento financie de manera directa la prestación de servicios en estas situaciones que no pueden atenderse por la Mancomunidad por falta de créditos, el Sr. Interventor responde es un asunto complejo que podría estudiarse.

Tras lo cual, por unanimidad, se acuerda aprobar la propuesta antes transcrita elevándola a resolución.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. presidenta, levantó la sesión siendo las, dieciséis horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el secretario, que certifico.

VºBº
La presidenta

JOSE LUIS PEREZ LOPEZ - 05210857T

Firmado digitalmente por JOSE LUIS PEREZ LOPEZ - 05210857T
Fecha: 2022.09.21 09:56:16 +02'00'